

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**11635** *Orden ARM/1872/2011, de 20 de junio, por la que se dispone la extinción del derecho del obtentor de títulos de obtención vegetal en el Registro de Variedades Protegidas.*

La disposición transitoria segunda, punto 1, de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales, establece que los títulos de obtención vegetal concedidos conforme a lo dispuesto en la Ley 12/1975, de 12 de marzo, sobre Protección de Obtenciones Vegetales se regirán por las normas de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 12/1975, de 12 de marzo, he tenido a bien disponer:

Se extingue, el derecho del obtentor, a petición del titular, para las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden.

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso de desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2011.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. (Orden ARM/939/2011, de 13 de abril), el Secretario General de Medio Rural, Eduardo Tamarit Pradas.

## ANEXO

## Extinción título de obtención vegetal a petición del titular

N.º Registro	N.º Título	Variedad	Titular
Especie: Algodón ( <i>Gossypium L.</i> )			
19933400	001582	Lachata.	Monsanto Agr. España, S.L.
Especie: Almendro ( <i>Prunus amygdalus bartock</i> )			
19953930	002089	Teresa.	C.S.I.C.–Murcia.
Especie: Clavel ( <i>Dianthus caryophyllus L.</i> )			
19953894	001893	Dover.	Barberet & Blanc, S.A.
Especie: Melocotonero [ <i>Prunus persica (L.)</i> ]			
20024437	002409	Aneburgu.	Burchell Nursery Inc.
20024436	002473	Burnectone.	Burchell Nursery Inc.
20054624	002476	PRO C 165.	Viveros Provedo, S.A.
20054622	002477	PRO C 342.	Viveros Provedo, S.A.
20054623	002478	PRO C 638.	Viveros Provedo, S.A.
20054621	002479	PRO C 655.	Viveros Provedo, S.A.
19923177	002182	Romea.	Inst. Sperim. Frutticoltura.
19902691	002180	Tirrenia.	Inst. Sperim. Frutticoltura.
Especie: Trigo blando ( <i>Triticum aestivum L.</i> )			
20064679	002418	Alceo.	Agromonegros, S.A.
Especie: Trigo duro ( <i>Triticum durum Desf.</i> )			
19943751	002071	Astrodur.	Indacsa.
20054620	002388	Donduro.	Semillas Batlle, S.A.
19974099	002206	Duraton.	Indacsa.
20034531	002340	Negriduro.	Semillas Batlle, S.A.
Especie: Triticale (X <i>Triticosecale</i> )			
19974096	002221	Abaco.	Indacsa.
Especie: Veza común ( <i>Vicia sativa L.</i> )			
19912999	001809	Alcaraz.	Indacsa.